

INFORME SECRETARIAL: Medellín, mayo 13 de 2021. En la fecha se deja constancia que en el presente proceso se encuentra solicitud de concurrencia de embargos comunicada mediante el oficio JB-20190605-10 del 5 de junio de 2019 de la Secretaria de Movilidad Subsecretaria Legal – Unidad de Cobro Coactivo – Modulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates del Municipio de Medellín con relación a la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo distinguido con placa RIF-010, propiedad del demandado.

A despacho de la señora jueza.

RAFAEL FELIPE MATOS BURITICA
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MAYO TRECE DE DOS MIL VEINTIUNO**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Sin Sentencia
Demandante	Banco De Bogotá
Demandado	Gelver Duván Martínez Baena
Radicado	05001-40-03-005-2017-00138-00
Asunto	Termina proceso por pago total- Concurrencia de Embargo.
Auto	175

Atendiendo al informe que antecede y por encontrarse ajustada a derecho la solicitud de terminación del proceso arrimada por el apoderado especial de la parte accionante, doctor RAUL RENEE ROA MONTES y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA que instauró el **BANCO DE BOGOTÁ** en contra del señor **GELVER DUVÁN MARTÍNEZ BAENA**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y el secuestro sobre el vehículo de placa RIF-010 de propiedad del demandado GELVER DUVÁN MARTÍNEZ BAENA, que fuera decretado mediante el auto 2/03/2017 y comunicado mediante el oficio No. 662 de la misma fecha, para lo cual se oficiará comunicando lo anterior.

Como para la diligencia de secuestro del vehículo se expidió el despacho comisorio que fue retirado por la parte actora, sin conocerse su suerte, se requiere a la parte demandante para que informe al despacho si la diligencia se llevó a cabo, o por el contrario, devolverá el despacho comisorio sin diligenciar.

De haberse llevado a cabo la diligencia, se procederá de conformidad.

La medida de embargo del referido vehículo CONTINUARÁ VIGENTE por cuenta del PROCESO EJECUTIVO instaurado por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN** en contra de **GELVER DUVÁN MARTÍNEZ BAENA** a razón de los comparendos D05001000000013902656 y D05001000000015056186, lo anterior, teniendo en cuenta la concurrencia de embargos solicitada por parte de la Secretaria de Movilidad Subsecretaria Legal – Unidad de Cobro Coactivo – Modulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates del Municipio de Medellín, mediante oficio Nro. JB-20190605-10 del 5 de junio de 2019; líbrese oficio en tal sentido la Secretaria de Movilidad Subsecretaria Legal – Unidad de Cobro Coactivo – Modulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates del Municipio de Medellín.

TERCERO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal, que devenga el demandado, señor GELVER DUVÁN MARTÍNEZ BAENA, al servicio de INTERDOOR. Ofíciase en tal sentido al Cajero pagador de la empresa donde labora el demandado.

CUARTO: En caso de existir dineros embargados o que se sigan reteniendo a la parte demandada, estos serán entregados a la misma.

QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 116 del C. G. del P, con la correspondiente constancia, documentos que serán entregados a la parte demandada, esto, una vez se aporte la constancia de

consignación de pago del respectivo arancel judicial y las copias respectivas.

SEXTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.